



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 183. MAYO · JUNIO 2018

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

Ley de no discriminación por razón de VIH/SIDA y otras condiciones de salud en el contrato de seguro. (pág. 2)

TEMA DE ACTUALIDAD

Daños por amianto. Estudio de la jurisprudencia. (pág. 3)

OTRAS NOTICIAS

..... (pág. 9)

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

- Ley de no discriminación por razón de VIH/SIDA y otras condiciones de salud en el contrato de seguro, martes 18 de septiembre. (pág. 10)
- Nueva Jurisprudencia sobre delimitación temporal de la cobertura en los seguros de responsabilidad civil y de transporte, jueves 20 de septiembre 2018.

ÍNDICE DE CONTENIDOS (CONTINUACIÓN)

II. AIDA

- XV AIDA WORDL CONGRESS, Río de Janeiro, 11 a 13 de octubre de 2018**, Windsor Convention&Expo Center- Barra de Tijuca-. (pág. 12)
Link de inscripciones: <http://www.aidario2018.com.br/>

JURISPRUDENCIA

..... (pág. 13)

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

- I. ESTATAL (pág. 16)
II. AUTONÓMICA (pág. 17)
III. EUROPEA (pág. 18)

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

Ley de no discriminación por razón de VIH/SIDA y otras condiciones de salud en el contrato de seguro.

La Ley 4/2018 modifica el TRLGDCU para añadir una disposición adicional sobre nulidad de determinadas cláusulas que excluyan a una de las partes en determinados negocios, servicios o prestaciones por tener VIH/SIDA u otras condiciones de salud. Y, por otro lado, una disposición final cuarta para establecer una ley de aplicación, a efectos excluyentes, de este principio con ampliación a otras enfermedades.

Esta Ley añade la disposición adicional quinta a la LCS que prohíbe la discriminación por razón de VIH/SIDA y otras condiciones de salud. Esta disposición abre, entre otras, las siguientes cuestiones:

1. Impacto en el acceso y procedimiento de contratación.
2. Efectos en los cuestionarios de salud, las pólizas y en las primas.
3. Régimen de aplicación y transitoriedad de la norma.
4. Inseguridad jurídica en cuanto al término genérico utilizado "otras condiciones de salud".
5. Es o no un principio fundamental de la contratación y, en especial, del seguro privado.
6. Impacto en la selección, gestión y tramitación el riesgo y del siniestro.
7. Régimen de transparencia informativa en el condicionado de la póliza.
8. Aplicación del TRLGDCU al contrato de seguro.

TEMAS DE ACTUALIDAD

Daños por amianto. Estudio de la jurisprudencia

A) ORDEN CIVIL

1. Responsabilidad empresarial por culpa y jurisdicción competente.

Jurisdicción competente para reclamaciones de responsabilidad civil derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo

STS, Sala 1ª, núm. 639/2015 de 3 de diciembre.

Un grupo de perjudicados interpusieron acción de responsabilidad civil extracontractual contra las mercantiles *Uralita, SA* y *Uralita Sistemas de Tuberías, SA*, por daños ocasionados a trabajadores y sus familiares, producidos por el amianto, en las "*labores de lavado y cuidado de sus ropas de trabajo*" en el caso de las esposas y "*diversas enfermedades pulmonares*" en el caso de los trabajadores.

Las empresas demandadas alegaron falta de jurisdicción, al entender que la demanda debía plantearse ante la social y no ante la civil. Tanto en la sentencia del juzgado como en la de la Audiencia Provincial se estimaron las pretensiones y condenaron a las demandadas al pago de distintas cantidades, sin declarar haber lugar a prescripción alegada por las mercantiles. Sin embargo, la Sala al estudiar los recursos planteados, estimó en parte el extraordinario por infracción procesal y declaró la falta de competencia de la jurisdicción civil para conocer la demanda de los trabajadores, entendiendo que debe ser de conocimiento por la jurisdicción social. Sólo entendió competente la jurisdicción civil para las reclamaciones de las esposas perjudicadas ya que sufrieron los daños como consecuencia de su exposición al manipular la ropa de trabajo de sus maridos. Por el contrario, decide desestimar el recurso de casación interpuesto por las mercantiles y al confirmar la sentencia dictada por la AP de Madrid, apreció la existencia de responsabilidad en las empresas demandadas: En este sentido destacó que: "*desde el punto de vista de la imputación objetiva, la responsabilidad de las demandadas no descansa únicamente en el riesgo creado por la utilización del amianto, sino que se asienta en la omisión de diligencia que cabría exigirles en atención a un riesgo previsible frente a terceros ajenos a la relación laboral*".

2. Prescripción de las acciones de responsabilidad civil ejercitadas por daños derivados del amianto.

La determinación del "dies a quo" (día inicial) para el cómputo del plazo de prescripción de las acciones para reclamar por secuelas se inicia desde su alcance o de los defectos permanentes originados.

STS (sala de lo civil 1ª.), núm. 725/2014 de 18 de diciembre

Los demandantes reclaman, en juicio ordinario, contra *Uralita, SA*, la indemnización de daños y perjuicios derivada de unas lesiones en el aparato respiratorio, "*al habitar en los municipios de Cerdanyola del Vallés y Ripollet, en las proximidades del establecimiento donde la demandada tenía su fábrica*".

El JPI desestimó la prescripción y estimó en parte la demanda, fijando las indemnizaciones correspondientes a los demandantes.

La AP estimó el recurso de la demandada, Uralita SA, y desestimó la demanda inicial al entender que las acciones habían prescrito puesto que *"la prescripción de la acción para reclamar por secuelas se inicia con la determinación de su alcance...pues hasta que no se determina ese alcance no puede reclamarse por ellas"*. En casación, una vez examinados los motivos del recurso, el TS niega haberse infringido la Disposición Transitoria citada por la mercantil, *"al señalar la Audiencia como plazo aplicable el de un año del art. 1968.2 del C.c. ya que conforme a lo establecido en su apartado a), el comienzo de la prescripción se regía por la normativa anterior ya que el inicio del cómputo se había producido con anterioridad al 1 de enero de 2004"*, por cuanto que *"esta sala ha afirmado, entre otras, en sentencia núm. 672/2009 de 28 de octubre, no cabe admitir que la acción de dicho perjudicado contra quien en su momento hubiera ejercido la actividad pueda permanecer viva indefinidamente"*, como lo pretende la parte recurrente.

B) ORDEN SOCIAL

1. Incumplimiento empresarial de la normativa de prevención de riesgos laborales

La conducta omisiva del empresario de las obligaciones de prevención supone un notable y significativo incremento del riesgo para la seguridad de los trabajadores.

STS, Sala 4ª, núm. 3355/2012 de 24 de enero.

La viuda e hijos de un trabajador que había sido declarado incapacitado con el grado de gran invalidez derivada de una enfermedad profesional, solicitaron la indemnización de daños y perjuicios por su fallecimiento como consecuencia de padecer mesotelioma peritoneal maligno. Indemnización que se les reconoce en las sentencias de instancia y suplicación: *"que la empresa no puso a disposición de los obreros máscaras respiratorias, vestidos especiales, guantes, anteojos, al igual que omitió medidas en relación con la limpieza de ropa y de los locales de trabajo...estas prevenciones tendrían que haberse proporcionado y adoptado por la empresa antes de 1977. Hay por tanto ausencia de medidas de protección"*.

La Sala desestima dicho recurso poniendo de relieve que la normativa vigente sobre trabajos de amianto estaba esencialmente constituida en el periodo temporal de los hechos, y en efecto considera que en este caso *"aunque se llegara a estimar que en el centro de trabajo en el que prestaba sus servicios el trabajador causante fallecido se realizaban mediciones de concentración de amianto y no se superaran las concentraciones máximas permitidas; sin embargo no consta...que en el referido centro se adoptaran medidas de seguridad específicas frente a la exposición al amianto"* y que por lo tanto, en el presente caso *"actualizado el riesgo de enfermedad profesional para enervar su posible responsabilidad el empleador (deudor de seguridad) había de acreditar haber agotado toda la diligencia exigible, lo que no efectúa ante la constatada existencia de falta de las esenciales y preceptivas medidas de seguridad"*.

2. Incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional. Mesotelioma pleural.

La declaración de enfermedad profesional y la constancia de la falta de adopción de medidas de seguridad presumen que el incumplimiento eleva sustancialmente la posibilidad de acaecimiento de un suceso dañoso.

STS, Sala 4ª núm. 209/2016 de 1 de marzo.

En este caso la sala de lo social del TSJ de Cantabria condenó a una empresa al pago del 40% sobre una pensión de viudedad de una mujer que había sido denegada por el INSS. El esposo había fallecido como consecuencia de una grave enfermedad pulmonar provocada por el contacto directo con amianto. Entendió el TSJ de Cantabria que *"no es descabellado afirmar que si la empresa hubiera tomado alguna medida de seguridad (mascarillas, equipos de protección individual) o si los reconocimientos hubieran sido profusos y completos (a nivel pulmonar, por ejemplo), la lesión pulmonar del trabajador pudiera no haberse desarrollado"*. Y añade que: *"el trabajador prestó servicios seis años para la demandada en contacto con el amianto y no se adoptaron las medidas de seguridad correspondientes, cuando ya se conocía – o debía conocerse – que el contacto con este material podría provocar los efectos perniciosos que desafortunadamente acaecieron"*.

3. Relación de causalidad entre la exposición al asbesto y el cáncer de hígado. Concurrencia de enfermedades.

No se acredita el nexo causal entre el fallo multiorgánico, determinante del fallecimiento y la exposición al amianto.

STS, Sala 4ª, núm. 9636/2016 de 28 de septiembre.

El TSJ de Murcia al confirmar la sentencia de instancia, desestimó la demanda interpuesta *"por los actores contra las empresas Izar Construcciones Navales SA, y Navantia SA, así como contra la compañía de seguros Mapfre SA"*, en virtud de la cual reclamaban la indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento del causante (cáncer de pulmón que derivó en cáncer de hígado), el cual había trabajado en un *"puesto de trabajo en el que estaba expuesto al asbesto"*.

La sala desestima las pretensiones al no encontrar acreditada la relación causal entre el fallo multiorgánico y la exposición al amianto. Interpuesto el recurso de casación, el TS entiende que no existe la contradicción alegada entre las sentencias en contraste y declara la inadmisión del recurso.

4. Pensiones de viudedad y de orfandad. Contingencia común o derivada de enfermedad profesional

Falta de contradicción entre las sentencias en contraste al no acreditarse la relación de causalidad entre el fallecimiento del trabajador y la exposición al amianto.

STS, Sala 4ª, núm. 9841/2016 de 22 de septiembre.

Como consecuencia del fallecimiento de un trabajador, su viuda e hija solicitaron el reconocimiento de una *"pensión de viudedad y orfandad derivadas de enfermedad profesional"* y no como contingencia común. Las pretensiones fueron desestimadas en instancia y confirmadas en suplicación *"por entender la Sala que no existe evidencia de que en la actividad del trabajador como operador en cabina de grúas tuviera exposición al amianto"*. Contra dicha sentencia, las actoras recurren en casación para la unificación de

doctrina, por entender que debe declararse que la pensión de viudedad y de orfandad que tienen reconocida deriva de la exposición al amianto, por lo que deriva de enfermedad profesional, poniendo de contraste una sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Después de un análisis realizado a la contradicción planteada ante el Tribunal Supremo, entiende éste que *"no puede apreciarse la existencia de la contradicción entre las resoluciones comparadas, teniendo en cuenta que en la sentencia recurrida nada consta acerca de que el trabajo del actor se realizara con exposición al amianto, ni como operador de grúa, ni como ayudante de reparaciones o reconstrucciones de hornos, artesas o cucharas...de ahí que la Sala entienda que no puede considerarse que el fallecimiento del trabajador se produjera por una enfermedad profesional y por lo tanto no procede el reconocimiento de las pensiones de viudedad y orfandad"*.

5. Determinación de la cuantía indemnizatoria. Reducción por hábito tabáquico del trabajador. Concurrencia de causas.

En casos en que exista concurrencia de causas el peso de la incertidumbre causal no puede recaer únicamente sobre el empresario, en atención al criterio de la probabilidad.

STSJ de Galicia (sala de lo social 1ª), núm. 3198/2016 de 30 de mayo.

La sentencia de instancia en el presente caso había estimado parcialmente la demanda formulada por D^a. Adoración, D^a. Irene y D. Hermenegildo contra IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, SA, condenándole al abono de una alta cantidad, *"en concepto de indemnización de daños y perjuicios derivados del fallecimiento del cónyuge y padre de los mismos respectivamente"*. El motivo por el que la recurrente, IZAR, se alza en suplicación solicitando aminorar la indemnización fijada, se fundamenta en que *"existe una causa concurrente en el resultado lesivo final (fallecimiento del trabajador), cual es la enfermedad derivada de su hábito tabáquico"*, probado en el hecho noveno de la sentencia de instancia que lo había calificado como grave. Atendiendo a dicho recurso de suplicación y tras citar algunos pronunciamientos de la misma sala, el TSJ de Galicia *"considera que ha de operar la figura de la concurrencia de causas, debiendo fijarse la correspondiente cuota de responsabilidad del empresario y moderarse la indemnización a cargo del mismo, a partir de la regla del artículo 1103 del C.c. y de las ideas de equidad y proporcionalidad inherentes al valor justicia consagrado en el art. 1.1 de la Constitución"*. Entiende la sala que, en el caso descrito, trabajador y empresa son artífices de los riesgos creados respectivamente por el hábito tabáquico y por la inaplicación de las medidas preventivas y que ninguno de ellos ha demostrado que sólo una de esas circunstancias fue la única causa del tumor. De esta forma, y estimando la Sala que *"en efecto existen como claros cofactores de riesgo etiológico la exposición al amianto y al tabaco, pero dado que la patología se ha calificado como de etiología profesional...no resulta irrazonable entender que cada uno de los factores de riesgo contribuyeron, a la génesis del tumor"*. En atención a ese razonamiento, la Sala estima que en este supuesto y dadas las circunstancias concurrentes ya mencionadas, procede cifrar la contribución en un porcentaje de 80% para el amianto y un 20% al hábito tabáquico.

6. "Dies a quo" para el cómputo del plazo prescriptivo para las acciones por daños y perjuicios.

El plazo comienza a contarse desde el momento en que el beneficiario tiene cabal conocimiento de las secuelas que padece a consecuencia del accidente.

STSJ de Galicia (sala de lo social 1ª), núm. 2898/2015 de 20 de mayo.

El demandante recurrió la sentencia de instancia que había desestimado su demanda, solicitando su revocación al entender que *"el dies a quo para el cómputo de la prescripción debe iniciarse en el informe médico de 22 de agosto de 2008 emitido por el Servicio de Neumología del CHUAC después de un ingreso hospitalario pues solo a partir del mismo se conocen de forma definitiva las dolencias y secuelas que le aquejan"*. En la doctrina jurisprudencial sobre la materia (STS de 20 de abril de 2004), se ha venido señalando que *"la fecha inicial para el cómputo de los plazos de prescripción de todas las acciones se inicia desde el momento en que pudieron ser ejercitadas"* y que ésta fecha, cuando se trata de indemnización de daños y perjuicios, solo se inicia cuando los efectos lesivos han quedado definitivamente fijados. Y así, considera que la fecha indicada en la resolución de instancia como "dies a quo" para el inicio del plazo prescriptivo, no es el que corresponde fijar *"por cuanto en tal fecha no se hallaban definitivamente consolidadas las secuelas, tal como evidencian los informes posteriores de evolución negativa y la conclusión final del trasplante de pulmón"*.

7. Existencia de incumplimiento empresarial. Fallecimiento de trabajador a causa de la exposición al amianto.

STSJ de Madrid, Sala de lo Social, núm. 297/2017 de 8 de mayo.

En el recurso de suplicación de la sentencia de instancia que estima parcialmente la demanda interpuesta por la esposa y las hijas del trabajador fallecido por Mesotelioma epitelioide, la representante de la empresa demandada Uralita, SA, alega que dicha instancia *"se ha dejado llevar por la teoría del riesgo o responsabilidad objetiva, sin especificar la relación causal entre la enfermedad profesional del trabajador (mesotelioma) y el supuesto incumplimiento de medidas de seguridad"*. Sin embargo, la sala establece que ya se ha pronunciado sobre esta cuestión, recordando que *"no es posible negar la relación de causalidad física o material entre el trabajo relacionado con el polvo de amianto y la enfermedad profesional que aquejaba al causante y que determinó incluso el reconocimiento por el INSS de tal contingencia"*. Posteriormente y luego de la exposición de la elaborada doctrina acerca de la trayectoria legislativa y origen de la correspondencia en la obligación patronal de deuda de seguridad, el TSJ de Madrid desestima el motivo del recurso, porque encontró acreditada la exposición al riesgo derivado del amianto y la adquisición de la enfermedad profesional como consecuencia de la exposición laboral al riesgo.

8. Transmisión de responsabilidades en la sucesión de empresas. Cambio de denominación.

Procede la transmisión de responsabilidades de una empresa a otra aún sin existir relación contractual entre la última empresa y el trabajador.

STS. Sala 4ª, núm. 502/2016 de 8 de junio.

Don Florencio, un antiguo trabajador de la empresa IZAR Construcciones Navales, S.A. (hoy Navantia, S.A. por sucesión de empresa), demanda la indemnización de daños y perjuicios en razón al padecimiento de enfermedad profesional (asbestosis) que adquirió

durante los años en que prestó sus servicios (con una antigüedad de 1945 – 1988, jubilación anticipada).

El Juzgado reconoció las pretensiones de la actora y condenó a la mercantil IZAR construcciones navales, S.A. pero absolvió de toda responsabilidad a la actual Navantia, S.A. Sin embargo, tanto el demandante como la empresa Izar, interpusieron sendos recursos de suplicación ante la Sala, los cuales fueron estimados parcialmente por ésta, reduciendo la indemnización y condenando solidariamente al pago del abono a ambas empresas: *"No ha resultado acreditado en modo alguno que Navantia, S.A e Izar firmaran o suscribieran acuerdo alguno que liberara a la primera de las obligaciones o responsabilidades asumidas por la segunda, o viceversa...esta indefinición en la determinación de las responsabilidades de ambas es la que obliga a la solidaridad que venimos estableciendo en sentencias anteriores para las dos codemandadas"*. Disconforme con la decisión, la empresa Navantia, S.A. interpone recurso de casación unificadora, alegando infracción del art. 44 ET, toda vez que el trabajador nunca prestó servicios en dicha empresa sucesora e invoca como referencia la STSJ de Galicia de 17 de noviembre de 2014, en la cual se decidió estimar la tesis de la empresa de que no había vínculo entre Navantia, S.A. y el trabajador, pese a entender que si hubo una sucesión entre las empresas. La Sala, encontrando que concurre el requisito de contradicción entre las sentencias para la viabilidad del recurso, explica que *"para supuestos de recargo de prestaciones, la atribución de responsabilidad a la empresa sucesora aunque el trabajador afectado por la asbestosis no haya prestado servicios para la misma, ha sido ya resuelta por esta Sala en sentido contrario a lo pretendido por el recurso...con doctrina seguida, entre otras la SSTS de 14 de abril 2015, en las que se ha cambiado la anterior doctrina de la Sala, y en las que se ha fundado suficientemente la procedencia de la transmisión de la responsabilidad que se controvierte y la sucesión en la obligación de pagar el recargo (aquí la indemnización de daños y perjuicios)"*. Este planteamiento supuso un cambio de doctrina que la Sala expone en sus argumentos y destaca que *"tal como se deduce del relato fáctico expuesto, lo que realmente se ha producido con respecto a las Empresas Izar y Navantia, ni tan siquiera alcanza a considerarse una sucesión, puesto que lo que se ha producido es un mero cambio de denominación"*. La sala desestima el recurso de casación con imposición de costas a la parte recurrente.

OTRAS NOTICIAS

- **Proyecto de Ley de Distribución de Seguros y Reaseguros privados**

http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/A/BOCG-12-A-22-1.PDF#page=1

- Audiencia e información pública del “**Anteproyecto Ley XX/2018, de...de..., de medidas para la transformación digital del sistema financiero**” que está disponible en la página web del Ministerio de Economía y Empresa (<http://www.mineco.gob.es>), en el apartado: «Ministerio / Participación Pública / Audiencia e información pública / Espacio para la participación», Observaciones hasta el día 7 de septiembre de 2018, en la siguiente dirección de correo electrónico: audiencia@tesoro.mineco.es

<http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.32ac44f94b634f76faf2b910026041a0/?vgnextoid=4904c463ab884610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

- **Unespa:** Guía de buenas prácticas en el uso terminológico utilizado en el documento de información de productos de seguros no vida

<http://unespa-web.s3.amazonaws.com/main-files/uploads/2018/07/Guia-buenas-practicas-terminos-seguros-no-vida-FINAL.pdf>

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

Jornadas

“LEY DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS CONDICIONES DE SALUD EN EL CONTRATO DE SEGURO”

Martes 18 de septiembre de 2018

ORGANIZA:	SEAIDA	FECHA:	Martes 18 de septiembre de 2018.
HORARIO:	10:00h. a 13:00h.	LUGAR:	SEAIDA, C/ Santa Engracia nº 17, 2º D.

PLAZAS LIMITADAS

OBJETIVO

La Ley 4/2018 modifica el TRLGDCU para añadir una disposición adicional sobre nulidad de determinadas cláusulas que excluyan a una de las partes en determinados negocios, servicios o prestaciones por tener VIH/SIDA u otras condiciones de salud. Y, por otro lado, una disposición final cuarta para establecer una ley de aplicación, a efectos excluyentes, de este principio con ampliación a otras enfermedades.

Esta Ley añade la disposición adicional quinta a la LCS que prohíbe la discriminación por razón de VIH/SIDA y otras condiciones de salud. Se debatirá sobre el impacto, desde el ámbito jurídico, en los seguros, especial de personas en cuanto al acceso, procedimientos de contratación, efectos en las pólizas y procedimientos judiciales vigentes, etc. Y, en particular, desde la perspectiva aseguradora y reaseguradora, así como desde la perspectiva de la medicina legal y del seguro en la gestión, selección y tramitación del siniestro.

INTERVENDRÁN:

D. Julio José García Moreno

Médico Asesor, Seguros RGA

D.ª Ana Luisa Villanueva Alonso

Directora Médica de Mapfre RE

D. Francisco Javier Tirado Suárez

Profesor Titular de Derecho Mercantil y de Derecho del Seguro Privado UCM
Abogado

LINK DE INSCRIPCIÓN

“NUEVA JURISPRUDENCIA SOBRE LA DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA EN LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE TRANSPORTE”

Jueves 20 septiembre de 2018

ORGANIZA:	SEAIDA	FECHA:	Jueves 20 septiembre de 2018.
HORARIO:	9:30h. a 14:00h.	LUGAR:	SEAIDA, C/ Santa Engracia nº 17, 2º D.

PLAZAS LIMITADAS

PROGRAMA

Jueves 20 septiembre de 2018

Primera mesa. “Seguro de Responsabilidad Civil”	
09:30h:	“Jurisprudencia reciente sobre las cláusulas “claims made” en los seguros de responsabilidad civil. Especial referencia a la Sentencia del Pleno de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo Tribunal Supremo 252/2018, de 26 de abril”. D. Alberto J. Tapia Hermida. Catedrático de Derecho Mercantil UCM. Socio Estudio Jurídico Sánchez Calero.
10:20h:	“La delimitación temporal en el seguro de RC profesional”. D. Joaquín Ruiz Echaurre. Socio HOGAN LOVELLS. Profesor asociado U. Pontificia de Comillas (ICADE).
11:10h:	Coloquio
11:30h:	Pausa Café
Segunda mesa. “Seguro de RC del transportista y Seguro de Transporte”	
11:50h:	“Significado y límites de los condicionados generales en los seguros de transporte (daños)”. D. Pablo Girgado Perandones. Profesor Titular de Derecho Mercantil. U. Rovira i Virgili.
12:30h:	“La delimitación temporal de cobertura en el seguro de RC del transportista terrestre”. D. Francisco Sánchez-Gamborino. Abogado. Presidente del GT de Transporte de SEAIDA.
13:10h:	“La delimitación temporal de cobertura en el seguro de transporte terrestre (daños)”. D. Javier Alfonsel. AFERSA.
13:10h:	Coloquio

LINK DE INSCRIPCIÓN

II. AIDA

XV AIDA WORLD CONGRESS, Río de Janeiro, 11 a 13 de octubre de 2018, Windsor Convention&Expo Center- Barra de Tijuca-.

Link de inscripciones:

<http://www.aidario2018.com.br/>

JURISPRUDENCIA

I. SEGURO DE ASISTENCIA

El título en que basó la prestación sanitaria que se le prestó no fue la tarjeta sanitaria europea (TSE), sino el seguro de viaje

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 209/2018

S. de 11 de abril de 2018

Artículo/normativa: art. 83 LGS y 105 LC

La empresa Gestitursa Levante S.L. a través del Hospital de Denia, llevó a cabo la prestación de unos servicios médicos que requería un paciente de nacionalidad holandesa por un importe que ascendió a un total de 43.428,15 euros. Motivo por el cual la empresa interpuso demanda de reclamación contra ANWB Real Touring Club de los Países Bajos (ANWB), quien fuera la empresa en España que representaba a la compañía holandesa de seguros médicos Menzis, con quien dicho paciente tenía concertado un seguro privado.

La solicitud de condena se hizo por 19.718,13 euros (diferencia entre el total facturado y la cantidad abonada extrajudicialmente por la demanda, 21.149,34 euros), más sus intereses legales. La cual fue estimada en su integridad por la sentencia de primera instancia al considerar que la demandada había garantizado extrajudicialmente el pago de las cantidades facturadas, por lo que no podía ir en contra de sus propios actos.

La AP revocó la sentencia en razón al recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, interpretando que la relación entre la aseguradora y el asegurado era de carácter privado, pero de origen legal, y que por consiguiente a la aseguradora sólo le correspondía el pago del precio público correspondiente, ya abonado por ésta.

Luego de un análisis de la normativa aplicable sobre la coexistencia de cobertura sanitaria pública de los ciudadanos del Espacio Económico Europeo en el extranjero, el TS advierte que un extranjero podrá estar cubierto, además de la cobertura por régimen sanitario público, por una póliza de seguro de asistencia sanitaria, obligatorio o voluntario, como sucedió en este caso. El paciente había sido atendido en función de un seguro de viaje (no acudió al hospital como usuario de la red pública de la seguridad social, sino como un paciente privado manifestando tener la cobertura de una póliza de seguro médico de viaje), y no a través de la tarjeta sanitaria europea (TSE). Razón por la cual se estimó el recurso de casación.

SEGURO DE ACCIDENTES

Cláusula limitativa. Las condiciones particulares oscuras han de perjudicar a quien las redacta

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 225/2018

S. de 17 de abril de 2018

Artículo/normativa: art. 3 LCS y 1288 CC

En este caso se plantea una reclamación de cantidad por quien ha sufrido un accidente y como consecuencia ha sido declarado en situación de invalidez permanente total.

En primera instancia se estimaron las pretensiones al entender que no había constancia de la recepción por parte del asegurado de las condiciones generales al concertar la póliza, y porque

la cláusula aplicada es limitativa de sus derechos, sin cumplir los requisitos del artículo 3 de la LCS.

La aseguradora interpone recurso de apelación al considerar que la incapacidad permanente total no era objeto de cobertura, sino únicamente la invalidez absoluta y la invalidez permanente parcial, como se encontraba consignado en las condiciones generales del seguro contratado. Dicho recurso fue acogido por la AP asegurando que, al establecerse la delimitación del riesgo asegurado en las condiciones generales, no es exigible la expresa aceptación por escrito, sino su mero conocimiento y aceptación por el tomador.

Por contra, el Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por la actora, ha entendido que bajo una interpretación contractual y desde el planteamiento del recurso, las condiciones particulares son oscuras, toda vez que no hacen mención a la invalidez permanente total y de esta forma el asegurado no podría conocer cómo sería su indemnización. Por tanto, esa oscuridad no ha de perjudicar al asegurado que desconoce las condiciones, sino a la parte que ha redactado el contrato, y debe entenderse en este caso, que producido el siniestro que dé lugar a la declaración de invalidez permanente total, ésta ha de indemnizarse conforme a lo establecido en las condiciones particulares para la invalidez permanente absoluta.

II. RESPONSABILIDAD CIVIL

Administradores

El mero conocimiento de la situación de insolvencia de la sociedad no priva de legitimación para ejercitar la acción de responsabilidad contra administradores

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 207/2018

S. de 11 de abril de 2018

Artículo/normativa: art. 262.5 LSA; art. 367 LSC

La sociedad Insyme, S.L. a sabiendas de la situación de insolvencia y crisis financiera en la que se encontraba la mercantil Metálicas La Muela, S.L. (No presentaba cuentas anuales desde el año 2003), le suministró material de trabajo, hierro corrugado, de los cuales la mercantil se obligó a pagar mediante la emisión de cuatro pagarés.

A la fecha de su vencimiento los pagarés no fueron pagados ni ejecutados, razón por la cual la sociedad Insyme, S.L. interpuso demanda de reclamación de cantidad por valor de 110.476.53 euros, contra la mercantil y frente a los administradores de ella, toda vez que el crédito había nacido después de que Metálicas La Muela, S.L. hubiere incurrido en causa de disolución, sin que los dos administradores la hubieran promovido.

La sentencia de primera instancia estima las pretensiones. Reconoció la existencia de un crédito pendiente y condenó a la sociedad y solidariamente a los administradores al pago de la deuda social. Entendió la instancia que éstos habían incumplido el deber de promover su disolución y que la deuda era posterior a la causa de disolución. Sin embargo, la AP absuelve al administrador apelante, y aunque reconoce la existencia de la deuda y que los administradores no promovieron la disolución de la sociedad, entiende que la sociedad acreedora conocía la situación de precariedad económica de la mercantil y que por lo tanto había contratado asumiendo el riesgo del impago.

Interpuesto el recurso de casación por parte de la actora, el Tribunal Supremo lo estima basándose en la jurisprudencia aplicable, y establece que esta ha sido muy clara en que el mero conocimiento de la situación de crisis económica o de insolvencia de la sociedad por parte del acreedor no le priva de legitimación para ejercitar la acción de responsabilidad civil de los administradores, puesto que no es suficiente, al ser necesario también, además del conocimiento, que la sociedad acreedora tenga control de la sociedad deudora, que ocurre, por ejemplo, cuando el acreedor es un socio dominante de la sociedad.

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

I. ESTATAL

- Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro (BOE nº 109, de 5 de mayo de 2018).
- Orden JUS/464/2018, de 24 de abril, por el que se regula la base de cotización, la determinación de la cuota y el procedimiento de ingreso de las cotizaciones de los mutualistas a la Mutualidad General Judicial (BOE nº 111, de 8 de mayo de 2018).
- Real Decreto 271/2018, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (BOE nº 116, de 12 de mayo de 2018).
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores (BOE nº 122, de 19 de mayo de 2018).
- Orden FOM/606/2018, de 25 de mayo, sobre el contenido del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (BOE nº137, de 6 de junio de 2018).
- Ley 4/2018, de 11 de junio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (BOE nº142, de 12 de junio de 2018).
- Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas (BOE nº142, de 12 de junio de 2018).
- Resolución de 4 de junio de 2018, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2016, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE nº142, de 12 de junio de 2018).
- Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación (BOE nº142, de 12 de junio de 2018).
- Real Decreto 337/2018, de 25 de mayo, sobre los requisitos aplicables a las previsiones macroeconómicas y presupuestarias (BOE nº151, de 22 de junio de 2018).

- Real Decreto 695/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria BOE nº158, de 30 de junio de 2018).
- Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social BOE nº158, de 30 de junio de 2018).

II. AUTONÓMICA

- **Andalucía**

Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOE nº 127, de 25 de mayo de 2018).

Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento (BOE nº 127, de 25 de mayo de 2018).

Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOE nº 127, de 25 de mayo de 2018).

- **Aragón**

Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOE nº 131, de 30 de mayo de 2018).

Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi (BOE nº 131, de 30 de mayo de 2018).

- **Cantabria**

Ley 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria (BOE nº137, de 6 de junio de 2018).

- **Castilla-La Mancha**

Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal (BOE nº 108, de 4 de mayo de 2018).

- **Islas Baleares**

Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOE nº148, de 19 de junio de 2018).

- **Navarra**

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BOE nº 108, de 4 de mayo de 2018).

2018).

Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº139, de 8 de junio de 2018).

Ley Foral 9/2018, de 17 de mayo, de Reforma de la Compilación de Derecho Civil de Navarra en Materia de Filiación (BOE nº139, de 8 de junio de 2018).

Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal (BOE nº139, de 29 de junio de 2018).

Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad (BOE nº157, de 29 de junio de 2018).

- **La Rioja**

Ley 4/2018, de 10 de abril, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOE nº 114, de 10 de mayo de 2018).

- **Castilla y León**

Ley 1/2018, de 20 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León (BOE nº 116, de 12 de mayo de 2018).

- **Murcia**

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Valencia**

Ley 8/2018, de 20 de abril, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana (BOE nº 117, de 14 de mayo de 2018).

Ley 9/2018, de 24 de abril, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad (BOE nº 117, de 14 de mayo de 2018).

Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (BOE nº156, de 28 de junio de 2018).

III. UNIÓN EUROPEA

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 COM (2018) 434 final de 06.06.2018.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea

el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión COM (2018) 435 final de 07.06.2018.

- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Protocolo que modifica el Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (STCE n.º 108) COM (2018) 451 final de 05.06.2018.
- Informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad COM (2018) 492 final de 27.06.2018.
- Informe anual de la Comisión sobre las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea y seguimiento de Horizonte 2020 en 2017 COM (2018) 493 final de 27.06.2018.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo DOUE L 150 de 14.6.2018.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos DOUE L 150 de 14.6.2018.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos DOUE L 150 de 14.6.2018.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos DOUE L 150 de 14.6.2018 Boletín nº 77, junio 14 Directiva (UE) 2018/852.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases DOUE L 150 de 14.6.2018.
- Decisión (UE) 2018/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1257/2013 y las Directivas 94/63/CE y 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 86/278/CEE y 87/217/CEE del Consejo, en lo que atañe a las normas de procedimiento en el ámbito de la información en materia de medio ambiente, y por la que se deroga la Directiva 91/692/CEE del Consejo DOUE L 150 de 14.6.2018.
- Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo

de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE DOUE L 156 de 19.6.2018.

- Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 DOUE L 156 de 19.6.2018.
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE DOUE L 156 de 19.6.2018.
- Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética DOUE L 156 de 19.6.2018.
- Decisión (UE) 2018/889 del Consejo, de 4 de junio de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo DOUE L 159 de 22.6.2018 Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo DOUE L 159 de 22.6.2018.
- Decisión (UE) 2018/890 del Consejo, de 4 de junio de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo Boletín nº 77, junio 15 DOUE L 159 de 22.6.2018.
- Dictamen del Comité Europeo de las Regiones - Mercado único digital: revisión intermedia DOUE C 176 de 23.5.2018.
- Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (85/374/CEE) COM (2018) 246 final de 07.05.2018.

BIBLIOGRAFÍA

ÚLTIMAS PUBLICACIONES DE SEAIDA

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

NÚMS. 171-172

Julio- diciembre 2017

II CONGRESO NACIONAL DE SEAIDA

“Legislación, distribución y tecnología en el seguro y reaseguro”

SUMARIO

PONENCIAS

Una nueva perfección del contrato de seguro y un nuevo régimen de las informaciones precontractuales y contractuales.

1. “La declaración, delimitación y cobertura del riesgo. Pago de la prima y duración del contrato”.

*Alberto J. Tapia Hermida.
Catedrático de Derecho Mercantil.
Universidad Complutense de Madrid.*

2. “Principales novedades de la insurance ACT 2015”.

*Luis Alfonso Fernández Manzano.
Socio de Hogan Lovells.
Profesor de Derecho de Daños en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).*

3. “Efectos derivados del incumplimiento de los deberes precontractuales de información en el contrato de seguro, en el ordenamiento jurídico chileno”.

*Roberto Ríos Ossa.
Doctor en Derecho Privado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

4. “Transparencia en la contratación de seguros: condiciones generales y particulares”.

*Luis María Miranda Serrano.
Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Córdoba.*

5. “El deber general de información de los aseguradores a los tomadores, asegurados y beneficiarios”.

*María Jesús Peñas Moyano.
Profesora Titular (Catedrática acreditada) de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.*

La nueva distribución del seguro y el reaseguro.

6. “Los colaboradores externos de los mediadores de seguros”.

*Virginia Martínez Fernández.
Asociada Sénior de Hogan Lovells Internacional LLP.*

7. "La responsabilidad de los distribuidores en el Anteproyecto de Ley de Distribución."

*José María Muñoz Paredes.
Catedrático de Derecho Mercantil.*

COMUNICACIONES

8. "Contrato de seguro: Doble transparencia y protección de consumidores".

*María José Otazu Serrano.
Doctora en Derecho.
Profesora de Derecho Mercantil UPNA.*

9. "El resurgimiento del sistema de publicidad en el mercado de seguros y de reaseguros tras Solvencia II".

*Javier Vercher Moll.
Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad Internacional de Valencia.*

10. "La "Mifidización": El atardecer de los Seguros de Vida en la normativa europea sobre seguros?".

*Pierpaolo Marano.
Profesor de la Universidad Católica del Sacro Cuore de Milán.
Miembro del Comité de AIDA Europa.*

11. "La información genética como riesgo en el contrato de seguro."

*Paola Rodas Paredes.
Profesora agregada (interina) de Derecho Mercantil de la Universidad Rovira i Virgili.*

NÚM. 173

1/2018. Enero-marzo

SUMARIO

NECROLÓGICA

In memoria del profesor D. Luis de Angulo

Antonio Albanés Membrillo

In memoria del profesor D. Manuel Olivencia

Francisco Javier Tirado Suárez

In memoria del profesor D. Aurelio Menéndez

Ricardo Alonso Soto

V CONGRESO NUEVAS TECNOLOGÍAS, PREVENCIÓN Y SEGURO

PRESENTACIÓN

Andrés Romero Peña

PONENCIAS

La superación de la tinta, el papel y... ¿los cuestionarios?

Rafael Illescas

Vehículos y sistemas inteligentes en la circulación: responsabilidad civil y seguro

Félix Benito Osma

La aportación del uso masivo de datos (BIG DATA) y de la cadena de bloques (BLOCKCHAIN) a la cadena de valor del seguro.

Joaquín Alarcón Fidalgo

Genética y contrato de seguro: la Recomendación del Consejo de Europa sobre el uso de los test genéticos por los aseguradores y el Reglamento general de Protección de datos de la Unión Europea

María José Morillas Jarillo

COMUNICACIONES

Ciber seguros presente y futuro de la industria aseguradora

Jesús Jimeno

El dato personal como bien intangible asegurable

Alejandro Zornoza